



Sección Española

Asociación Internacional
de Derecho de Seguros

BOLETÍN INFORMATIVO DE SEAIDA

Nº 170. ENERO 2016

ÍNDICE DE CONTENIDOS

TEMAS A DEBATE

- **Directiva (UE) 2016/97, sobre la Distribución de Seguros, de 20 de enero de 2016.**

TEMA DE ACTUALIDAD

1. **LEXNET: riesgos, responsabilidades y seguros de los profesionales.**
2. **La Responsabilidad penal ex delicto. El SRC.**
 - 2.1. Prestige. Delito imprudente contra el medio ambiente. Vertido de fueloil al mar. Responsabilidad civil directa de la Cª Aseguradora (contrato P&I) hasta el límite de la póliza (STS, Sala 2ª, de 14 de enero 2016).
 - 2.2. Pólizas de seguro de administradores y directivos en garantía de fianzas por delito de administración desleal y uso de información privilegiada: "Abengoa" (Autos JCI nº 3 de Madrid, 11 de enero 2016).

OTRAS NOTICIAS

CRÓNICA DE AIDA

I. SEAIDA

Jornada: "El nuevo marco regulatorio del Mercado de Seguros, jueves 17 y viernes 18 de marzo 2016, calle Núñez de Balboa 101, 28006 Madrid, con el patrocinio de UNESPA y la colaboración de HOGAN LOVELLS.

II. CILA

Composición de Grupos y reunión de trabajo, los días 3 a 5 de octubre en Lima (Perú).

III. AIDA

- **Europa**
Conferencia en Estambul, 3 y 4 de noviembre de 2016 (www.aida.org.uk).
- **Internacional**
Reuniones del Consejo de Presidencia y Grupos de Trabajo, los días 3 a 5 de octubre 2016, Lima (Perú).

JURISPRUDENCIA

LEGISLACIÓN Y ACTOS PRELEGISLATIVOS

BIBLIOGRAFÍA

TEMAS A DEBATE

Directiva (UE) 2016/97, sobre la Distribución de Seguros, de 20 de enero de 2016.

Consiste en una **refundición** con la finalidad de una **armonización mínima** de las disposiciones nacionales relativas a la distribución de seguros y reaseguros. El ámbito de aplicación se extiende a diversas personas o entidades (agentes, corredores, banca-seguros, empresas de seguros, agencias de viajes, empresas de alquiler de automóviles, etc).

Se aplica a las personas cuya actividad consista en suministrar a terceros "**servicios de distribución**" de seguros o de reaseguros. Para ello, establece las normas relativas al **acceso de las actividades de distribución**, a aquellas personas cuya actividad consista en *"proporcionar información sobre uno varios contratos de seguro a partir de criterios seleccionados por el cliente a través de un sitio web o por otro medio de comunicación, o en proporcionar una clasificación de productos de seguro o un descuento sobre el precio del contrato de seguro, cuando el cliente pueda celebrar directa o indirectamente un contrato de seguro al final de proceso"*.

Pretende garantizar un **régimen uniforme regulador** aplicable a la **distribución** de productos de seguro, dentro de un **marco equitativo** y de **igualdad de condiciones de competencia entre intermediarios**, como de **protección del cliente** en toda la UE.

Se considera «**distribución de seguros**»: *"toda actividad de asesoramiento, propuesta o realización de trabajo previo a la celebración de un contrato de seguro, de celebración de estos contratos, o de asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular en caso de siniestro, incluida la aportación de información relativa a uno o varios contratos de seguro de acuerdo con los criterios elegidos por los clientes a través de un sitio web o de otros medios, y la elaboración de una clasificación de productos de seguro, incluidos precios y comparaciones de productos, o un descuento sobre el precio de un contrato de seguro, cuando el cliente pueda celebrar un contrato de seguro directa o indirectamente utilizando un sitio web u otros medios"*.

Los **intermediarios de seguros** deberán estar registrados por la autoridad competente de su Estado miembro de origen; mientras que las empresas de seguros y reaseguros, así como sus empleados, no tendrán la obligación de registrarse para distribuir seguros. Todo intermediario de seguros registrado en un Estado miembro podrá actuar en otro u otros Estados de la UE: libre prestación de servicios y libertad de establecimiento.

Prevé garantizar un elevado **nivel de profesionalidad en consonancia con el nivel de complejidad y competencia** entre los intermediarios, sea en la fase preparatoria, durante la venta o con posterioridad a la misma. Igualmente, la **formación** y el **desarrollo profesional permanente**.

Los intermediarios de seguros o la empresa de seguros, antes de la celebración de un contrato de seguro, deberán proporcionar a los clientes información pertinente sobre el producto de seguro, de modo que pueda tomar una decisión responsable como también sobre su identidad y dirección, si ofrecen asesoramiento en relación con los productos de seguro vendidos, los procedimientos que permitan a los consumidores y otras partes

Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com